curadora ad litem, óigase a uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Agréguese a los autos los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta el casillero judicial que señala el actor y la autorización conferida a su defensor.- Notifíquese.
F) Dra. Rossy Nevarez Rojas.- Juez
Lo que llevo a su conocimien-

cada publicación ocho días una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Con la insinuación que se hace de curador Ad-Litem, en la persona de la señorita Guadalupe Lozano González, para que le represente a la menor Sofía Belén Arias Maurizaca, en la presente causa, óigase con uno de los señores

de es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite Verbal Sumario. Por mérito del juramento rendido por la Actora sobre la imposibilidad de dar con el domicilio del señor OSCAR VINICIO ALVAREZ, cítese lo por la prensa en uno de los periódicos de circulación

los Colorados.
DEMANDADO: LUIS MARIO TIPAN BENAVIDES
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA: "JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Junio 19 del 2000; las 10h40.- Vistos: Por haberse dado cumplimien-

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 24 de Noviembre del 2003, las 16h25.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por Wilson Simbaña Achig es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite. En lo principal, concédase el l correspon-

trámite en Juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la petición inicial de demanda y el contenido de esta providencia al señor DANIEL ENRIQUE GAVILANES CRUZ, para los respectivos fines de Ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, del juramento rendido por la

CHINCHA.- QUITO, 05 de Septiembre del 2003, las 15h01.- Vistos: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite en juicio verbal sumario; por tanto, cítese al demandado por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta Capital, atento el juramento rendido y de conformidad con el Articulo 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Por licencia del señor Secretario, actúe el Oficial Mayor. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Alberto Palacios Durango.-"
Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones que le corresponda en esta ciudad de Quito.
Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas.
Secretario
Hay un sello
tf/2031703 a.c.

conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Vigésimo Segundo de lo Civil Dr. Ricardo Bonilla Naranjo, encargado del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante atento oficio nro. 28-DDP-CNJ-02, de 13 de enero del año 2003. En lo principal, la demanda de divorcio presentada por GLADYS YOLANDA OÑA OÑA, es clara y reúne los requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada. Cítese con el contenido y presente providencia al demandado señor JOSE ALBERTO TIPANTUÑA GUAÑA, por la prensa de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Tómese en cuenta la insinuación de curador ad-litem. Óigase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Tómese en cuenta el casillero judicial nro. 410 y la autorización que la confiere la recurrente a su abogado defensor Dr. César Zurita. Notifíquese y Cítese. f)- Dr. Ricardo Bonilla Naranjo Juez Encargado. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. 10 NOV. 2003.
Lcdo. Aníbal León Alcocer
Secretario
Hay un sello
tf/2031421 a.c.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Al señor JESUS ANIBAL SANGACHA ALBINO, se le hace saber el extracto de demanda de divorcio y la providencia que a continuación siguen:
EXTRACTO:
ACTOR: MARTA CECILIA ALTAMIRANO PAREDES.-DEMANDADO: JESUS ANIBAL SANGACHA ALBINO. ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que le une con su cónyuge Jesús Aníbal Sangacha Albino, matrimonio contraído en esta ciudad de Quito, 6 de Febrero de 1987. TRAMITE: Verbal Sumario. CUANTIA. Indeterminada. FECHA DE INICIACION: 16 de julio del 2003. DEFENSOR. Dr. Jaime Jaramillo. JUICIO DE DIVORCIO.- No. 628-2003 Dr. Edgar Haro.
PROVIDENCIA.-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 25 de Julio del 2003, las 16h27.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa por haberme correspondido en

R. del E.
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL; a la señora MONICA ESMERALDA GUAMAN CHISAGUANO, la siguiente demanda de divorcio que sigue LENIN PATRICIO BARROS MORALES tenor siguiente:
(Extracto) ACTOR.- Dr. Patricio Ramos Escobar en calidad de Procurador Judicial de Patricio Barros Morales. DEMANDADO.- Mónica Esmeralda Guamán Chisaguano. OBJETO. A fin de que luego de trámite en el Art. 109 numeral 11 a, del Código Civil. TRAMITE: Verbal sumario. CUANTIA: Indeterminada. Fecha de Iniciación del juicio: 3 de julio del 2003. Número de expediente 3482-2003 DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROSPECCION PROYECTOS Y MINAS S.A. PROMINAS

Se comunica al público que la compañía PROSPECCION PROYECTOS Y MINAS S.A. PROMINAS aumentó su capital suscrito en US $ 600,oo, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de octubre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.4442 de 09 DIC. 2003.

El capital actual suscrito de US$ 800,oo está dividido en 800 acciones de US$ 1,oo cada una. El capital autorizado es de US$ 1.600,oo.

Quito, 09 DIC. 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

tf/2031921 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

03 AGO. 2004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GERENFOQUE S.A.

Se comunica al público que la compañía GERENFOQUE S.A. aumentó su capital suscrito en US$ 7.500,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de octubre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4540 de 12 DIC. 2003

El capital actual suscrito de US$ 12.500,oo está dividido en 12.500 acciones de US$ 1,oo cada una.

03 AGO. 2004

Quito, 12 DIC. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

cc/27504 a.r.